

---

## Cuestiones de datos de registraci3n y WHOIS

### Sesi3n 11

---

#### Índice

<a href="#">Objetivo de la sesi3n</a>	p.1	<a href="#">Propuesta de los líderes para la acci3n del GAC</a>	p.2	<a href="#">Estado actual y acontecimientos recientes</a>	p.6	<a href="#">Principales documentos de referencia</a>	p.30
---------------------------------------	-----	---	-----	---	-----	--	------

#### Objetivo de la sesi3n

Esta sesi3n tiene como objetivo debatir el estado y considerar los posibles pasos a seguir para el GAC en relaci3n con las deliberaciones y las iniciativas de implementaci3n con el objetivo de establecer un nuevo marco de pol3ticas de WHOIS/Datos de registraci3n teniendo en cuenta la ley de protecci3n de datos pertinente.

Se informará al GAC sobre los últimos acontecimientos y preocupaciones en materia de pol3ticas, en relaci3n con:

- La nueva Pol3tica de Consenso de Datos de Registraci3n (Fase 1 del EPDP) y el debate en curso sobre la gesti3n de las solicitudes urgentes de divulgaci3n de datos de registraci3n.
- El funcionamiento en curso de un Servicio de Solicitud de Datos de Registraci3n (RDRS), como prueba de concepto de un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgaci3n (SSAD) seg3n las Recomendaciones de pol3ticas de la Fase 2 del EPDP.
- Debates en curso sobre la acreditaci3n de servicios de privacidad/representaci3n (proxy).
- Y consideraciones para avanzar en el trabajo de pol3ticas futuro en relaci3n con la exactitud de los datos de registraci3n.

## Propuesta de los líderes para la acción del GAC

1. **Continuar participando con la Junta Directiva de la ICANN y la GNSO para identificar rápidamente un camino a seguir para el desarrollo de disposiciones de políticas relativas a la gestión adecuada de las Solicitudes Urgentes para la divulgación de datos de registración en circunstancias que supongan una amenaza inminente para la vida, lesiones corporales graves, infraestructuras críticas o explotación infantil.**

Tras el asesoramiento del GAC en el [Comunicado de San Juan](#) (11 de marzo de 2024) y su seguimiento en el [Comunicado de Kigali](#)<sup>1</sup> (17 de junio de 2024), la Junta Directiva de la ICANN [decidió](#) (5 de mayo de 2024) y [continuó](#) (7 de septiembre de 2024) el aplazamiento de medidas sobre este asesoramiento, teniendo en cuenta su correspondencia con el Consejo de la GNSO<sup>2</sup> y una futura reunión prevista sobre este asunto, en una fecha aún por establecer, entre el GAC, el PSWG, la Junta Directiva de la ICANN y la GNSO.

El GAC [propuso a la Junta Directiva de la ICANN](#) (15 de octubre de 2024) que se lleven a cabo dos vías de trabajo en paralelo tanto para explorar posibles mecanismos de autenticación de solicitantes de emergencias de organismos encargados del cumplimiento de la ley como para determinar un tiempo de respuesta adecuado para las Solicitudes Urgentes autenticadas.

2. **Considerar las lecciones aprendidas del programa piloto del Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS) al cumplirse 1 año de su puesta en marcha en noviembre de 2023, lo cual incluye:**

- a. **Un ritmo lento de mejora** que no permitirá incorporar todos los comentarios recibidos de las partes interesadas, incluidos los organismos encargados del cumplimiento de la ley, antes de que finalice el programa piloto de 2 años.
- b. **Mínimo conocimiento** del servicio por parte de los usuarios a los que va dirigido, a pesar de las importantes iniciativas de promoción de la organización de la ICANN y la comunidad solicitante, **lo que impide que el programa alcance su objetivo de medir la demanda del servicio**, que sigue siendo alta para los servicios de WHOIS tradicionales, como demuestra una agencia nacional de gran tamaño encargada del cumplimiento de la ley que sigue generando más de 10 000 consultas mensuales a 3 sitios web de WHOIS principales, cuando el RDRS, hasta la fecha, ha recibido poco

---

<sup>1</sup> Asesoramiento del Comunicado de San Juan: *“El GAC recomienda a la Junta Directiva de la ICANN: i. Actuar con celeridad para establecer un proceso claro y un calendario para la entrega de una política sobre Solicitudes Urgentes de datos de registro de nombres de dominio, para responder a los intereses vitales de seguridad pública relacionados con dichas solicitudes. Dicho proceso debe garantizar la participación adecuada de la comunidad, incluido el GAC”*. Seguimiento del Comunicado de Kigali del GAC: *“[...] El GAC insta al Consejo de la GNSO y a la Junta Directiva a tomar las medidas necesarias de manera expeditiva para “establecer un proceso claro y un cronograma para la entrega de una política sobre solicitudes urgentes de datos de registración de nombres de dominio”, dados los intereses vitales de seguridad pública relacionados con dichas solicitudes, según el Asesoramiento del GAC de la reunión ICANN79 en San Juan. [...]”*

<sup>2</sup> Véase la [carta de la Junta Directiva de la ICANN al Consejo de la GNSO](#) (3 de junio de 2024) y la [respuesta del Consejo de la GNSO](#) (29 de agosto de 2024).

más de 300 solicitudes totales de solicitantes de organismos encargados del cumplimiento de la ley de todo el mundo desde su lanzamiento.

- c. **Utilidad limitada** dado el impacto sustancial de la creciente prevalencia de los servicios de representación (proxy) afiliados (operados por Registradores), cuyos datos se proporcionan a menudo como respuesta a las solicitudes del RDRS, sin satisfacer la expectativa de los solicitantes de acceder a la información de contacto subyacente del usuario beneficiario de un nombre de dominio.

3. **Reconociendo que es poco probable que se logre un amplio conocimiento y uso de la RDRS (o su sucesor, el SSAD)**, en particular por las partes interesadas en la seguridad pública, **sin enlazar directamente con ella desde los sistemas de datos de WHOIS heredados**, es decir, haciendo referencia al RDRS en el resultado del RDS/WHOIS de los Registros y Registradores (con la que muchas partes interesadas en Internet están familiarizadas, contrariamente a la nueva herramienta de búsqueda de la ICANN), **considerar involucrar la participación de las Partes Interesadas de la GNSO para identificar las mejores opciones para incentivar a los Registros y Registradores a incluir voluntariamente dichos enlaces directos** en sus sistemas de WHOIS heredados y RDAP más modernos.

Esto es coherente con sugerencias anteriores del GAC, incluidas las más recientes como parte de las Cuestiones de Importancia para el GAC en el [Comunicado de la reunión ICANN79 en San Juan](#) y en el [Comunicado de la reunión ICANN80 en Kigali](#)<sup>3</sup>. En respuesta, la Junta Directiva de la ICANN [comentó](#) (9 de mayo de 2024) y [reiteró](#) (7 de septiembre de 2024) que *“la información y los enlaces al RDRS pueden agregarse en el resultado del RDAP de los registros y registradores a través del proceso de desarrollo de políticas de la GNSO”* y sugirió al GAC *“debatir esta opción con el Consejo de la GNSO”*.

4. **Continuar evaluando las repercusiones sobre el interés público, incluidas las respuestas a las solicitudes de divulgación proporcionadas a través del RDRS, del retraso en la implementación de las recomendaciones de la política de acreditación de servicios de privacidad/representación (PPSAI)**, y los posibles desafíos a la hora de evaluar cuáles de las recomendaciones originales de la política siguen siendo adecuadas para su propósito como parte de la reanudación del Equipo de Revisión para la Implementación de la PPSAI (IRT) desde la reunión ICANN80<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> El GAC invitó a la ICANN a considerar la inclusión de un enlace al RDRS en el resultado de WHOIS, en sus [Comentarios sobre las Enmiendas Contractuales del RDAP](#) (16 de noviembre de 2022) dado que se trata de un canal *“que con toda seguridad llegará al 100 % de la base de usuarios potenciales [del RDRS]”*, y más recientemente en Cuestiones de Importancia en el [Comunicado de la reunión ICANN79 en San Juan](#) (11 de marzo de 2024), donde el GAC recomendó encarecidamente a *“incluir información sobre el RDRS y un enlace al mismo dentro de la búsqueda de WHOIS/Protocolo de Acceso a los Datos de Registración (RDAP) con vistas a aumentar su visibilidad”* y en el Comunicado de la reunión ICANN80 en Kigali (17 de junio de 2024), donde el GAC expresó su convicción de que *“proporcionar un enlace al RDRS a través de la herramienta de búsqueda de datos de registración de la ICANN podría ayudar a llegar a los usuarios potenciales del RDRS que no conozcan el proyecto piloto”*.

<sup>4</sup> Como parte del debate informal previo a la reanudación del PPSAI IRT, la organización de la ICANN compartió su [evaluación del nivel de dificultad asociado con la implementación de cada aspecto de las recomendaciones de políticas originales](#) (2 de marzo de 2024) dado el nuevo régimen legal y de políticas aplicable a los datos de registración.

En los comunicados de Cancún y Washington D.C., el GAC aconsejó, y recordó su consejo, que la Junta Directiva de la ICANN proporcionara actualizaciones periódicas sobre este asunto<sup>5</sup>. La Junta Directiva de la ICANN respondió que *"seguirá proporcionando información actualizada sobre los trabajos en curso en este ámbito"*.<sup>6</sup>

Como se recordó en el Comunicado del GAC de Hamburgo<sup>7</sup>, la [Evaluación del Diseño Operativo](#) de las Recomendaciones de la Fase 2 del EPDP de la organización de la ICANN (25 de enero de 2022) señaló que *"los solicitantes pueden sentirse confundidos o frustrados con el sistema si no reciben los datos del registratario que buscan debido al uso de servicios de privacidad o representación (proxy)"* y que esto supone un riesgo de *"confusión y/o insatisfacción significativa del usuario"*. Aunque es probable que se necesite una política para garantizar que los proveedores de servicios de privacidad y representación (proxy), cada vez más frecuentes, se incluyan en cualquier marco que permita la divulgación legal de los datos de registración de dominios, es poco probable que se consiga antes de que finalice el programa piloto de 2 años del RDRS.

- 5. Examinar las oportunidades para avanzar en la exactitud de los datos de registración** en los gTLD, ante el trabajo suspendido del Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud de la GNSO desde noviembre de 2022, y el [análisis de la organización de la ICANN](#) (13 de octubre de 2023) de las limitadas vías disponibles para evaluar la exactitud de los datos de registración. En un debate con el GAC<sup>8</sup>, la Junta Directiva de la ICANN reconoció que la Especificación sobre Tratamiento de Datos (DPS)<sup>9</sup> *"no otorgará a la ICANN acceso a datos de registración sin carácter público fuera de lo permitido por los contratos rectores y la legislación aplicable, de modo que permita realizar estudios de precisión a gran escala propuestos anteriormente"*. Más recientemente, la Junta Directiva declaró en su [respuesta a Cuestiones de importancia en el Comunicado de la reunión ICANN80 en Kigali](#) (15 de octubre de 2024) que *"Incluso cuando el DPS esté en funcionamiento, el acceso de la ICANN a los datos de registración en poder de las partes contratadas está limitado por las leyes aplicables y los acuerdos y políticas aplicables de la ICANN. Por ejemplo, en virtud de las disposiciones contractuales aplicables, el acceso de la ICANN a los datos de registración en poder de un registrador debe basarse en transacciones o circunstancias limitadas que sean objeto de una investigación relacionada con el cumplimiento"*. En virtud de este acontecimiento, **considerar enfoques alternativos para esclarecer la función de la**

---

<sup>5</sup> Consulte la sección V.3 p.11 del [Comunicado del GAC pronunciado en Cancún](#) (20 de marzo de 2023) y la sección VI.1 del [Comunicado pronunciado en Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023).

<sup>6</sup> Consulte la p.6 de la [tabla de clasificación de acciones de la Junta Directiva sobre el asesoramiento del GAC](#) (10 de septiembre de 2023)

<sup>7</sup> Véase la sección IV.3 p. 8 del [Comunicado del GAC de Hamburgo](#) (30 de octubre de 2023)

<sup>8</sup> Consultar los [Comentarios de la Junta Directiva sobre cuestiones de importancia en el Comunicado del GAC de la reunión ICANN79 en San Juan](#) (9 de mayo de 2024)

<sup>9</sup> La Especificación sobre el Tratamiento de Datos, resultado de las negociaciones que comenzaron en 2019 en consonancia con la Recomendación 26 de la Fase 1 del EPDP para que la organización de la ICANN celebre los *"acuerdos de protección de datos necesarios, como un Acuerdo del Tratamiento de Datos (Art. 28 del RGPD) o un Acuerdo del Responsable Conjunto del Tratamiento (Art. 26), según corresponda"* [se publicó para comentario público](#) entre el 29 de julio y el 9 de septiembre de 2024.

**exactitud de los datos de registraci3n en la ICANN y examinar las posibles pr3cticas derivadas de la normativa pendiente** (por ejemplo, la Directiva NIS2 de la UE), mientras continúa el compromiso con el Consejo de la GNSO para reiniciar el trabajo del Equipo responsable de la definici3n del alcance de la exactitud que ha circulado entre sus integrantes un conjunto de [preguntas umbrales](#) para este fin.

6. Tras la publicaci3n de la [Política de datos de registraci3n](#) (21 de febrero de 2024) derivada de la Implementaci3n de la Fase 1 del EPDP, **examinar las vías para un mayor debate de las preocupaciones de política pública** esbozadas en los [Comentarios Pú blicos del GAC](#) (21 de noviembre de 2022) y destacadas como una Cuesti3n de Importancia en el [Comunicado del GAC de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), lo cual incluye:
  - a. **Medidas para poner a disposici3n del pú blico los datos de las personas jurí dicas, según corresponda** (la Junta Directiva de la ICANN [respondió](#) que las recomendaciones de la Fase 2A del EPDP sobre esta cuesti3n, objeto de una [Declaraci3n Minoritaria del GAC](#) (10 de septiembre de 2021), est3n en lista de espera para su implementaci3n<sup>10</sup>).
  - b. **Garantizar que la informaci3n sobre los revendedores se incluya en las respuestas a las solicitudes de datos de registraci3n**, dada la naturaleza de los revendedores como *"entidades corporativas inherentes al canal de distribuci3n del registrador"*, la relevancia de sus roles y responsabilidades en los registros de nombres de dominio, y el *"beneficio de destacar el mejor punto de contacto para tratar las notificaciones de uso indebido o compromiso a la parte con la capacidad de actuar de la manera m3s r3pida o apropiada"*.<sup>11</sup>

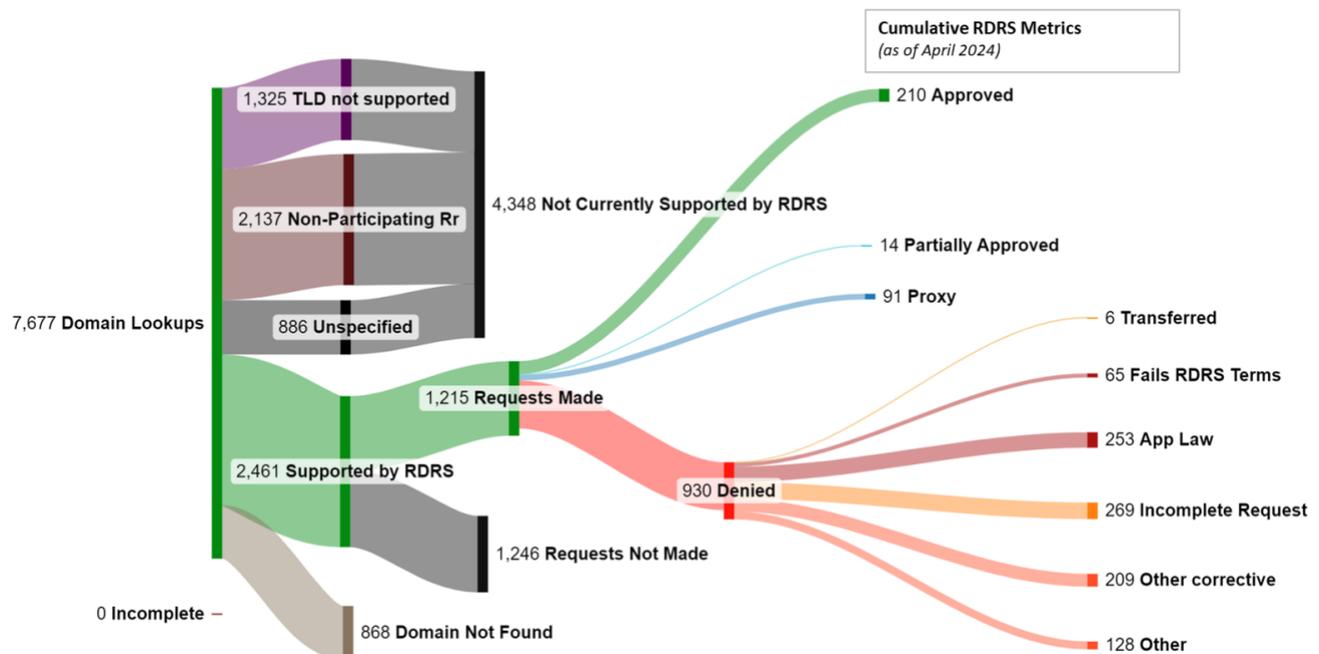
---

<sup>10</sup> Véase la secci3n 7 de los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre cuestiones de importancia](#) (18 de septiembre de 2023)

<sup>11</sup> Véase un an3lisis m3s detallado de los acontecimientos y los aportes del GAC en relaci3n con la informaci3n para revendedores en la p3gina 16 de este resumen informativo

## Estado actual y acontecimientos recientes

- **El Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS)**, que se inició el 28 de noviembre de 2023 como prueba de concepto o programa piloto con el objetivo de “simplificar el proceso de presentación y recepción de solicitudes de datos de registración de gTLD sin carácter público tanto para los solicitantes como para las partes contratadas” y para informar consultas posteriores sobre la viabilidad de un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) permanente. El RDRS ha permitido la recopilación y presentación de informes sobre 10 meses de datos de uso<sup>12</sup>, parte de los cuales se resumen a continuación antes de la reunión ICANN80:



- 88 registradores participan en el RDRS, lo que representa el 57 % del total de gTLD, frente a los 72 registradores y la cuota de mercado del 53 % en el momento del lanzamiento, el 28 de noviembre de 2023.
- Actualmente, hay 4018 solicitantes registrados en el RDRS (en constante crecimiento desde su lanzamiento).
- Existe una fuerte demanda de dominios en TLD no incluidos en el RDRS, como los ccTLD, así como de dominios gTLD asociados a registradores no participantes<sup>13</sup> (17 % y 28 % de las búsquedas de dominios en el RDRS, respectivamente).

<sup>12</sup> Consulte las métricas mensuales de uso del Servicio de Solicitud de Datos de Registración desde el inicio del servicio, disponibles en <https://www.icann.org/rdrs-en> y tenga en cuenta el material adicional que se espera de la organización de la ICANN durante una [sesión de actualización de la Semana de preparación para la reunión ICANN81](#) que se llevará a cabo el jueves 31 de octubre a las 22:00 UTC.

<sup>13</sup> En el [Comunicado del GAC de Hamburgo](#) (30 de octubre de 2023), el GAC recordó que la Junta Directiva de la ICANN “instó al Consejo de la GNSO a considerar un Proceso de Desarrollo de Políticas u otros medios para exigir a los registradores que utilicen el RDRS”

- Tras la búsqueda de dominios (el primer paso obligatorio en el RDRS), se permitió a los solicitantes presentar una solicitud de divulgación en el 32 % de los casos (2461 dominios admitidos por el RDRS de un total de 7677 búsquedas de dominios).
- Cuando el RDRS puede gestionar una solicitud de divulgación (dominio en un gTLD admitido y gestionado por un registrador participante), no se realiza ninguna solicitud de divulgación en el 50 % de los casos.
- De los dominios pertenecientes a un gTLD admitido, gestionados por un registrador que participa en el RDRS, y para los que el solicitante sí presentó una solicitud de divulgación, el 17 % dio lugar a la divulgación de datos de registración (210 de 1215 solicitudes aprobadas), lo que representa el 3 % de todas las búsquedas iniciales de dominios.
- El tiempo promedio de respuesta ha aumentado desde el mes de abril a 14 días para la aprobación o divulgación de datos (de 4 a 7 días anteriormente), y a 11 días para la denegación (de 2 a 6 días anteriormente).
- Los organismos encargados del cumplimiento de la ley y los titulares de derechos de propiedad intelectual son responsables de más del 48 % de las solicitudes de divulgación.

The table below displays the monthly counts and totals, expressed as both numbers and percentage, of disclosure requests by request type. Note that totals include canceled requests that are not reflected in the summary table totals.

Request Type	Nov	Dec	Jan	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Total	%
IP Holder	20	49	112	117	71	43	37	50	66	24	35	624	30.4%
Other	8	23	14	58	112	83	31	38	65	83	72	587	28.6%
Law Enforcement	1	17	38	30	25	46	46	49	20	7	32	311	15.1%
Consumer Protection	4	13	51	6	19	10	12	11	5	15	12	158	7.7%
Security Researcher	2	31	15	15	8	3	3	2	1	3	4	87	4.2%
Research (non-security)	8	14	16	5	8	8	1	3	1	7	12	83	4.0%
Litigation/Dispute Resolution (non-IP)	1	5	26	3	1	1	19	11	0	6	9	82	4.0%
Domain Investor	1	9	8	3	5	4	2	4	1	6	10	53	2.6%
Computer Security Incident Response Team (CSIRT)	0	8	6	3	2	1	2	1	4	1	0	28	1.4%
Dispute Resolution Service Provider	0	2	3	5	1	6	2	0	0	3	3	25	1.2%
Cybersecurity Incident Response Team (non-CSIRT)	0	3	2	1	3	4	1	1	1	0	0	16	0.8%
Grand Total	45	174	291	246	255	209	156	170	164	155	189	2054	100%

*Fuente: [Métricas de uso del Servicio de Solicitud de Datos de Registración](#) (octubre de 2024)*

- **La viabilidad de un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) permanente se centra actualmente en evaluar las operaciones del Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS),** tras la [solicitud de la GNSO de una prueba de concepto del SSAD](#) (27 de abril de 2022) sobre la base de un [documento de diseño](#) de la organización de la ICANN (13 de septiembre de 2022) y las [actualizaciones](#) (7 de noviembre de 2022) [sugeridas](#) por el Consejo de la GNSO a la Junta Directiva de la ICANN (17 de noviembre de 2022).
  - La [resolución](#) de la GNSO sobre el Informe Final de la Fase 2 del EPDP (24 de septiembre de 2020) **adoptó las 18 recomendaciones que buscan establecer un SSAD, solicitando una consulta con la Junta Directiva de la ICANN** antes de su consideración de las recomendaciones de políticas **para debatir "las cuestiones relativas a la sostenibilidad financiera del SSAD y algunas de las preocupaciones expresadas en las diferentes declaraciones minoritarias"**, incluida la [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020).
  - Antes de considerar las Recomendaciones de Política de SSAD de la GNSO, **la Junta Directiva de la ICANN lanzó** (25 de marzo de 2021) una **Fase de Diseño Operativo (ODP) para realizar una evaluación** de los posibles parámetros de implementación. Un pequeño equipo de la GNSO revisó la [Evaluación de Diseño Operativo](#) (25 de enero de 2022) de la organización de la ICANN como respaldo a la consulta del Consejo de la GNSO con la Junta Directiva de la ICANN y el tratamiento de las preguntas e inquietudes expresadas en una [carta de la Junta Directiva](#) (24 de enero de 2022).
  - En una [carta a la Junta Directiva de la ICANN](#) (27 de abril de 2022), **la GNSO compartió su preocupación por la Evaluación de Diseño Operativo de la ICANN** y solicitó una pausa en la consideración por parte de la Junta Directiva de las recomendaciones de SSAD para poder continuar trabajando en una "prueba de concepto", en colaboración con la organización de la ICANN, que sugirió que podría proponer un "diseño ligero de SSAD" simplificado en un [documento conceptual](#) (6 de abril de 2022)<sup>14</sup>. **La Junta Directiva de la ICANN confirmó** (9 de junio de 2022) su **acuerdo y decisión de hacer una pausa en la consideración de las recomendaciones políticas.**
  - En el [Comunicado pronunciado en La Haya](#) (20 de junio de 2022), mientras se espera *"la finalización oportuna de la 'prueba de concepto'"*, el GAC subrayó *"la importancia de proporcionar plazos y objetivos específicos" para este trabajo y de aclarar "qué ocurrirá una vez concluida la fase de 'prueba de concepto'"*.
  - Poco antes de la reunión ICANN75, la organización de la ICANN presentó un [Documento de diseño del Sistema de Divulgación de WHOIS](#) (13 de septiembre de 2022) cuyas características principales fueron consideradas en el [plenario del GAC](#) (20 de septiembre de 2022).

---

<sup>14</sup> El enfoque propuesto por la organización de la ICANN en el documento conceptual ligero de SSAD se presentó al GAC durante la [sesión informativa de la organización de la ICANN previa a ICANN74 ante el GAC](#) el 31 de mayo de 2022 (se requiere iniciar sesión en el sitio web del GAC)

- En el [Comunicado de Kuala Lumpur](#) (26 de septiembre de 2022), el GAC señaló que el Sistema de Divulgación de WHOIS propuesto es **un primer paso útil que facilitaría la recopilación de datos útiles**, para posiblemente arrojar luz sobre las tasas de uso, los plazos de respuesta y los porcentajes de solicitudes otorgadas o denegadas. El GAC también consideró **importante lo siguiente registrar adecuadamente la información sobre la aprobación o denegación de solicitudes**, los plazos de respuesta y los motivos de la denegación; **e incluir un mecanismo que permita las solicitudes confidenciales de los organismos encargados del cumplimiento de la ley**.
- El **Consejo de la GNSO** adoptó el [anexo](#) (7 de noviembre de 2022) del [Informe preliminar](#) del Equipo de Trabajo Reducido para la ODA del SSAD (4 de abril de 2022) y expresó su **"apoyo a la solicitud de que la Junta Directiva de la ICANN proceda con la implementación del Sistema de Divulgación de WHOIS"** en la [carta del presidente de la GNSO al presidente de la Junta Directiva de la ICANN](#) (17 de noviembre de 2022), en consonancia con el [documento de diseño del Sistema de Divulgación de WHOIS](#) de la organización de la ICANN (13 de septiembre de 2022).
- El 27 de febrero de 2023, la Junta Directiva de la ICANN [resolvió lanzar la implementación del Sistema de Divulgación de WHOIS](#), o "Servicio de Solicitud de Datos de Registración" en virtud del [anuncio](#) asociado (2 de marzo de 2023).
- En el [Comunicado pronunciado en Cancún](#) (20 de marzo de 2023), el GAC aconsejó a la Junta Directiva de la ICANN que **"ordene a la organización de la ICANN que se comprometa rápidamente con el PSWG para identificar y avanzar soluciones para la confidencialidad de las solicitudes de organismos encargados del cumplimiento de la ley, de modo que no se impida la participación de los solicitantes encargados del cumplimiento de la ley a la hora de medir el uso del Sistema de Divulgación WHOIS"**. Este asesoramiento fue finalmente aceptado por la Junta Directiva de la ICANN en su [tabla de clasificación de Acción de la Junta Directiva](#) (15 de mayo de 2023)
- Luego del debate durante la [llamada aclaratoria entre la Junta Directiva y el GAC](#) (11 de abril de 2023), el Equipo reducido de la GNSO sobre la Fase 2 del EPDP organizó una [reunión del subequipo](#) (10 de mayo de 2023) dedicada al **debate sobre la confidencialidad de las solicitudes de organismos encargados del cumplimiento de la ley entre representantes del PSWG del GAC, la organización de la ICANN y observadores del Equipo reducido de la GNSO**. Poco antes de ICANN77, se celebró un [debate de seguimiento](#) (5 de junio de 2023).
- En el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC señaló **"la importancia de maximizar la participación voluntaria en el sistema, incluso mediante una divulgación eficaz y posibles estructuras de incentivos"** y subrayó **"la importancia de proporcionar a los usuarios del RDRS capacitación y orientación paso a paso de fácil acceso"**.
- En los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia del Comunicado de Washington D.C.](#) (18 de septiembre de 2023), la **Junta Directiva de la**

ICANN compartió **“el mismo sentimiento que el GAC sobre la importancia de maximizar la participación de los usuarios, tanto de los registradores acreditados por la ICANN como de los solicitantes”**. Señaló *“que la organización de la ICANN ha estado llevando a cabo sus diversas iniciativas de participación y difusión y continuará haciéndolo hasta el lanzamiento del servicio y con posterioridad al mismo”*. También indicó que *“la organización de la ICANN ha organizado y organizará una serie de seminarios web para explicar cómo utilizar el sistema”* y que *“la organización de la ICANN está preparando diversos materiales informativos, como preguntas frecuentes, guías de usuario y videos explicativos, para garantizar que los usuarios participantes puedan utilizar el servicio con facilidad”*. Esta información se encuentra disponible en el siguiente en:

<https://www.icann.org/rdrs-en>

- En el [Comunicado de Hamburgo del GAC](#) (30 de octubre de 2023), el GAC recordó que la Junta Directiva de la ICANN **“instó al Consejo de la GNSO a considerar un Proceso de Desarrollo de Políticas u otros medios para exigir a los registradores que utilicen el RDRS”**<sup>15</sup> y reafirmó que el GAC *“sigue apoyando esta idea”*. Observando que *“el éxito del RDRS depende en parte del grado de satisfacción de los usuarios con el sistema”*, el GAC subrayó que un factor de éxito será **“si los usuarios que presentan solicitudes legítimas reciben datos relativos al registratario subyacente en contraposición a la información relacionada con un servicio de privacidad o representación (proxy)”**, un riesgo señalado por la ICANN en su Evaluación del Diseño Operativo del SSAD<sup>16</sup>.
- En el [Comunicado de San Juan del GAC](#) (11 de marzo de 2024), el GAC reiteró que **“el uso generalizado del programa piloto, tanto por parte de los registradores como de los solicitantes, ayudará a que el RDRS cumpla su objetivo previsto”** y declaró que *“el GAC cree que todos los registradores contratados deberían participar”*, animando a *“la organización de la ICANN a realizar una encuesta entre los registradores que no participan actualmente en el RDRS para conocer las preocupaciones de estas partes y los posibles retos que podrían abordarse”*. Subrayando **“la importancia de los continuos esfuerzos de divulgación a lo largo de la vida útil del RDRS para garantizar que tanto los solicitantes como los registradores tengan conocimiento de los usos y límites de este programa piloto, así como de su finalidad prevista”**, el GAC destacó *“posibles mejoras que podrían ayudar al programa piloto a cumplir su finalidad prevista y crear una experiencia de usuario mejorada”*, como *“elementos innecesarios y confusos de la actual interfaz del solicitante, en particular con respecto a las solicitudes de los organismos encargados del cumplimiento de la ley y la aplicabilidad de diversos marcos de protección de datos”*.
- En los [comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre Cuestiones de Importancia en el Comunicado de San Juan del GAC](#) (9 de mayo de 2024), la Junta Directiva señaló que *“los equipos de participación y comunicaciones de la ICANN están llevando a cabo actividades de difusión en diversas comunidades para aumentar el uso del sistema”*, y

---

<sup>15</sup> véase la [Resolución de la Junta Directiva de la ICANN sobre la implementación del Sistema de divulgación de WHOIS](#) (27 de febrero de 2023)

<sup>16</sup> Evaluación de Diseño Operativo del SSAD (25 de enero de 2022) en las págs. 19-20

recomendó a ***“la comunidad a comprometerse con las comunidades de solicitantes potenciales para presentar los materiales que la organización de la ICANN tiene disponibles sobre el RDRS o para participar en debates en los que los beneficios y la importancia de utilizar el sistema puedan compartirse con audiencias más amplias”***.

También recordó que la *“organización de la ICANN tiene guías de usuario, folletos y preguntas frecuentes que se pueden descargar (disponibles en los 6 idiomas de las Naciones Unidas y en portugués) publicados en el sitio web del RDRS”*, que *“el contenido del RDRS también se promociona de forma periódica a través de los canales de redes sociales de la ICANN”* y que *“la organización de la ICANN también proporciona una cubierta de presentación de información genérica para compartir con las unidades constitutivas”*.

- En el [Comunicado del GAC de Kigali](#) (15 de octubre de 2024), el GAC consideró que *“el uso de la herramienta podría incrementarse aún más, y que las métricas ya han arrojado luz sobre posibles mejoras que podrían ayudar a que el servicio cumpla su objetivo previsto”*, recordó que *“ya se formularon varias sugerencias de mejora en el Comunicado de San Juan y está dispuesto a continuar su trabajo en el Comité Permanente del RDRS para abordar los desafíos y maximizar la utilidad del sistema tanto para los solicitantes como para los registradores”*. El GAC reiteró *“la importancia de la promoción y educación continuas sobre el RDRS para **garantizar que la comunidad, incluidos tanto los solicitantes como los registradores, conozcan los usos y límites de este programa piloto, así como su propósito previsto, para informar sobre el trabajo hacia un eventual Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD)”**, incluyendo **“proporcionar un enlace al RDRS a través de la herramienta de búsqueda de datos de registración de la ICANN podría ayudar a llegar a los usuarios potenciales del RDRS que pueden no ser conscientes del programa piloto”***. El GAC también recomendó a *“los registradores que consideren la posibilidad de adoptar decisiones de divulgación en respuesta a las solicitudes del RDRS en nombre de su proveedor de servicios de representación afiliado”* cuando un registrador utilice un proveedor de servicios de representación (proxy) afiliado.
- En los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las Cuestiones de importancia en el Comunicado del GAC de Kigali](#) (15 de octubre de 2024), la Junta Directiva de la ICANN señaló que *“la información sobre el RDRS se ha vinculado en la Herramienta de búsqueda de datos de registración de la ICANN en la sección de datos de registración sin carácter público para aumentar la visibilidad. También se ha incluido un enlace al RDRS en la página de resultados de la herramienta de búsqueda”*. Además, la Junta Directiva de la ICANN declaró que *“la información y los enlaces al RDRS pueden agregarse a los resultados del RDAP de los registros y registradores a través del proceso de desarrollo de políticas de la GNSO. La Junta Directiva recomienda al GAC debatir esta opción con el Consejo de la GNSO”*.

- **La base política de un nuevo régimen de la Política de datos de registración**, la [Política de datos de registración](#) (21 de febrero de 2024), ahora está publicada y entrará en vigencia el 20 de agosto de 2025, **con la excepción de las disposiciones relacionadas con el plazo de respuesta a Solicitudes urgentes**.
  - Esta política de consenso **pasaría a formar parte de los requisitos contractuales de la ICANN para Registros y Registradores en un plazo de 18 meses a partir de su adopción** y sustituiría a la actual [Política Temporal sobre Datos de Registración de gTLD](#) (20 de mayo de 2019), que actualmente exige a las partes contratadas que sigan aplicando medidas en consonancia con la [Especificación Temporal](#) (20 de mayo de 2018). **También introduce [cambios en las políticas existentes de la ICANN](#)** que se basen en los datos de registración o se relacionen con ellos, incluidas la sustitución de la Política de Transición hacia WHOIS Amplio y las revisiones de la implementación del Protocolo de Acceso a los Datos de Registración (RDAP).
  - **El GAC realizó aportes** en varias etapas que condujeron a la adopción de esta política:
    - [Aportes a la Junta Directiva de la ICANN](#) (24 de abril de 2019 antes de su consideración de las Recomendaciones de políticas de la GNSO de la Fase 1 del EPDP, en el que el GAC consideró que *“las recomendaciones son fundamento suficiente para que la comunidad de la ICANN y la organización de la ICANN procedan, con la debida urgencia, a la finalización de un modelo de WHOIS integral que abarque la totalidad del ciclo de procesamiento de datos, desde la recopilación hasta la divulgación, e incluya la acreditación y autenticación, a fin de restablecer el acceso consistente y oportuno a los datos de registración sin carácter público para los intereses legítimos de terceros, de acuerdo con el GDPR y otras leyes de privacidad y protección de los datos”*. El GAC también destacó e hizo referencia en esta correspondencia a las preocupaciones de políticas previas que ha expresado.
    - Asesoramiento a la Junta Directiva de la ICANN en el [Comunicado pronunciado en Montreal](#) (6 de noviembre de 2019), de *“garantizar que el sistema actual que requiere un ‘acceso razonable’ al registro de nombres de dominio sin carácter público funcione de manera eficaz”* (aceptado por la Junta Directiva de la ICANN el 26 de enero de 2020) y *“garantizar que la organización de la ICANN y el Equipo para la Revisión de la Implementación de la Fase 1 del EPDP generen un plan de trabajo detallado que identifique un calendario realista actualizado para completar su trabajo”*, que fueron objeto de seguimiento en los Comunicados del GAC de [ICANN70](#) , [ICANN71](#), [ICANN72](#) e [ICANN73](#) y las interacciones relacionadas con la Junta Directiva de la ICANN<sup>17</sup>.
    - En los últimos [comentarios del GAC](#) (21 de noviembre de 2022), **el GAC expresó sus preocupaciones en materia de política pública con respecto a la propuesta preliminar de Política de Consenso de Datos de Registración para gTLD**, entre ellas:

---

<sup>17</sup> Consulte las tablas de clasificación de asesoramiento del GAC a la Junta Directiva relativos a cada Comunicado en: <https://gac.icann.org/activity/icann-action-request-registry-of-gac-advice>

definición y plazos propuestos para responder a solicitudes urgentes; recopilación y publicación de datos de revendedores; recopilación/publicación de información de registración relacionada con entidades legales; necesidad de normas claras en torno a la implementación y el cumplimiento efectivo; e implementación de un sistema parcial que resulte en una brecha en la política. **El GAC recordó estas preocupaciones** en el [Comunicado de Cancún](#) (20 de marzo de 2023)<sup>18</sup>

- En función de la consideración de los aportes recibidos de 14 grupos de la comunidad, **la organización de la ICANN actualizó al versión preliminar del lenguaje de la política de consenso para reflejar su análisis de los comentarios públicos** (consulte la [versión con los cambios resaltados](#) distribuida al IRT el 4 de mayo de 2023). La organización de la ICANN también proporcionó [respuestas a los comentarios públicos](#) (28 de abril de 2023), en las que se analizaban algunas de los aportes del GAC:
  - En relación con el plazo de respuesta a las solicitudes urgentes, el Equipo del proyecto de implementación (IPT) de la ICANN *"considera que el plazo de respuesta de 24 horas refleja fielmente la intención de las recomendaciones de políticas del EPDP"* (véase la pág. 44 del Apéndice y la sección 10.6 de la política de consenso actualizada), pero no amplió la definición de solicitudes urgentes para incluir "incidentes de ciberseguridad inminentes o en curso".
  - En cuanto a la recopilación y publicación de datos de revendedores, *"el IPT cree que la realización de cualquier cambio recomendado está fuera del alcance de la política, dado que crearía cambios adicionales que no son requeridos por las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP"*.
  - En cuanto al impacto de la política en WHOIS amplio: *"El IPT, en consulta con el Equipo para la Revisión de la Implementación, llegó a la conclusión de que la organización de la ICANN podría exigir el cumplimiento de un requisito de transferencia solo si las partes contratadas pertinentes acuerdan que existe una base jurídica para la transferencia y se ha establecido un acuerdo de protección de datos"*
  - Con respecto a la brecha en las políticas de la Fase 1/Fase 2A, la organización de la ICANN se comunicó con el Grupo Reducido del GAC sobre WHOIS/EPDP mediante un [memorando](#) (5 de mayo de 2023) que aclaraba que:
    - *La funcionalidad de distinguir entre personas jurídicas y físicas está fuera del alcance del IRT de la Fase 1 del EPDP.*
    - *Durante las deliberaciones de la Fase 2A del EPDP, el Grupo de Trabajo de la Fase 2A del EPDP tomó la decisión política de no obligar a las partes contratadas a cambiar sus prácticas con respecto a los datos de personas jurídicas y físicas*

---

<sup>18</sup> Consulte Cuestiones de Importancia para el GAC, sección IV.3, pp.7-8 en el [Comunicado de Cancún](#) (20 de marzo de 2023).

- En el [Comunicado del GAC de Hamburgo](#) (30 de octubre de 2023), el GAC expresó su apoyo a la "Junta Directiva para separar el tema de las Solicitudes Urgentes de la publicación de la Política de Consenso de Datos de Registro para gTLD".
- El 21 de febrero de 2024, la ICANN publicó la [Política de datos de registración](#), una política de consenso de la ICANN que describe los requisitos para el procesamiento de datos de registración para cada registrador y operador de registro de gTLD acreditado por la ICANN. Su fecha de entrada en vigencia es el 21 de agosto de 2025. Mientras tanto, la [Política Temporal sobre Datos de Registración para gTLD](#) (20 de mayo de 2019) permanecerá en vigencia hasta el 20 de agosto de 2025. Durante el período comprendido entre el 21 de agosto de 2024 y el 20 de agosto de 2025, los Registros y Registradores podrán continuar implementando medidas acordes con la [Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD](#) (20 de mayo de 2018) o con la Política de datos de registración en su totalidad, o con elementos de ambas.
- **Acordar un plazo para responder a las Solicitudes urgentes de divulgación de datos de registración** en "circunstancias que supongan una amenaza inminente para la vida, lesiones corporales graves, infraestructuras críticas o explotación infantil" **resultó inalcanzable** en el proceso de implementación de políticas. **Este asunto puede ser ahora objeto de reconsideración de la recomendación original de políticas de la GNSO**, en un diálogo que se espera tenga lugar entre la Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO.
  - Al finalizar el proceso de implementación de políticas (agosto de 2023), **la organización de la ICANN tenía previsto publicar la [Política de consenso final sobre datos de registración](#)** propuesta con un plazo de respuesta a las solicitudes urgentes "sin demoras indebidas, generalmente en 24 horas", permitiendo 2 extensiones para un tiempo de respuesta total de hasta 3 días hábiles.
  - En el [Comunicado del GAC de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023) el GAC tomó "nota del resumen de la ICANN de los comentarios públicos sobre la implementación de la Fase 1 y respalda la sugerencia del Equipo del Proyecto de Implementación, en consonancia con el comentario público del GAC, de reducir el plazo para las solicitudes urgentes a veinticuatro horas".
  - En una [carta del Presidente del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (23 de agosto de 2023), el GAC expresó su preocupación por la propuesta desde el punto de vista de la política pública y solicitó a la Junta Directiva de la ICANN que "revise detenidamente la implementación propuesta de esta cuestión en particular y considere los próximos pasos para lograr un resultado que satisfaga mejor las consideraciones de seguridad pública que plantean las solicitudes urgentes". El GAC además:
    - Observó "la tensión entre la implementación propuesta y las preocupaciones transmitidas por el GAC durante el proceso de comentario público". A este respecto, señalamos el compromiso de la ICANN de 'procurar los aportes del público,

- en cuyo beneficio actuará la ICANN en todo caso". ([Estatutos de la ICANN](#), Sección 1.2(a)(iv) Compromisos)
- Subrayó su convencimiento de que **la propuesta "no está lista para su publicación y debe seguir siendo considerada"**, mientras que *"el balance de la implementación de la política de consenso debe seguir adelante"*
  - Destacó su preocupación por el hecho de que **"[e]ste resultado pone en tela de juicio la eficacia del proceso de comentario público y plantea nuevas cuestiones sobre la interacción entre el IRT y el IPT, y sobre si se han tenido debidamente en cuenta todas las opiniones, incluidas las formuladas por el GAC"**.
- Durante la [llamada del BGIG del GAC/Junta Directiva](#) (20 de septiembre de 2023) [se requiere iniciar sesión en el sitio web del GAC], la Junta Directiva de la ICANN indicó que cuestionaba si la propuesta se ajustaba al propósito y era coherente con los [comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia del Comunicado de Washington D.C.](#) (18 de septiembre):
- [...] La Junta Directiva entiende que, en la mayoría de los casos de carácter urgente, los organismos encargados de la aplicación de la ley u otras partes que procuran datos de registración recurren a los canales existentes, incluidos los contactos directos con el operador de registro y/o registrador pertinente. La Junta Directiva entiende además que esto puede no ser posible en todos los casos, y el requisito de la política sobre respuestas a solicitudes urgentes es proporcionar un "límite máximo" para que, cuando se confíe en este proceso, estas respuestas tengan las máximas limitaciones de tiempo.
  - La Junta Directiva estaría interesada en cualquier dato que el GAC pueda facilitar sobre las experiencias de sus miembros a la hora de trabajar con partes contratadas en solicitudes de carácter urgente, incluidos los canales utilizados y los plazos de respuesta. [...]
- El SSAC, también preocupado por estos acontecimientos, publicó el documento **SAC122**, un [Informe sobre solicitudes urgentes en la Política de Datos de Registración de gTLD](#) (12 de diciembre de 2023) en el que el Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad señaló estar *"sorprendido por la incompatibilidad entre la definición de Solicitudes urgentes [amenaza inminente a la vida] y los tiempos de respuesta requeridos [sin demoras indebidas, generalmente dentro de un plazo de 24 horas tras la recepción]"* cuando *"el tiempo de respuesta esperado [en dichas situaciones] se mide en minutos"*. El SSAC **recomienda que la política sea reconsiderada sustancialmente para adecuarla a su propósito y que, mientras tanto, la ICANN reúna y comparta datos sobre las Solicitudes urgentes**, incluida su frecuencia y las prácticas de los registros/registradores para responder a las mismas.
- La [Junta Directiva de la ICANN respondió a la carta del Presidente del GAC del 23 de agosto de 2023](#) (11 de febrero de 2024), así como [al Presidente del Grupo de Partes Interesadas de Registros](#) que [había comentado la carta del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (8 de septiembre de 2023) señalando que *"la Junta Directiva concluyó que es*

necesario revisar la Recomendación 18 de políticas relativa a las solicitudes urgentes [...] y la manera en que se gestionan actualmente dichas emergencias" e indicando que "[p]ara ello, creemos que es necesario consultar al Consejo de la GNSO".

- En el [Comunicado del GAC de Hamburgo](#) (30 de octubre de 2023), "[d]ebido al interés vital para la seguridad pública que implican las Solicitudes urgentes", el GAC hizo hincapié en "la necesidad de comenzar y concluir este trabajo de implementación lo antes posible", señalando además que "este trabajo debería incluir cuestiones de acreditación, entre otras".
  - En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN79 de San Juan](#) (11 de marzo de 2024), el **GAC aconsejó a la Junta Directiva de la ICANN "actuar con celeridad para establecer un proceso claro y un cronograma para la entrega de una política sobre Solicitudes Urgentes de datos de registración de nombres de dominio, a fin de responder a los intereses vitales de seguridad pública relacionados con dichas solicitudes. Dicho proceso debe garantizar la participación adecuada de la comunidad, incluido el GAC"**. En su [respuesta](#) (5 de mayo de 2024) **la Junta Directiva de la ICANN decidió "aplazar la adopción de medidas en relación con este asesoramiento, y señaló que tiene previsto analizar el camino a seguir en relación con esta cuestión con el Consejo de la GNSO"**
  - En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN80 en Kigali](#) (17 de junio de 2024), **el GAC realizó un seguimiento de su Asesoramiento e instó "al Consejo de la GNSO y a la Junta Directiva a tomar las medidas necesarias de manera expeditiva para 'establecer un proceso claro y un cronograma para la entrega de una política sobre solicitudes urgentes de datos de registración de nombres de dominio', dados los intereses vitales de seguridad pública relacionados con dichas solicitudes"**. En respuesta, la Junta Directiva de la ICANN decidió seguir aplazando la adopción de medidas en relación con este Asesoramiento, teniendo en cuenta su [correspondencia con el Consejo de la GNSO](#) y una futura reunión prevista sobre este asunto entre el GAC, el PSWG, la Junta Directiva de la ICANN y la GNSO.
  - En una [carta de seguimiento dirigida a la Junta Directiva de la ICANN](#) (15 de octubre de 2024), el Presidente del GAC propuso a la Junta Directiva de la ICANN que se llevaran a cabo dos líneas de trabajo en paralelo para explorar posibles mecanismos de autenticación de solicitantes de organismos encargados del cumplimiento de la ley en situaciones de emergencia y determinar un tiempo de respuesta adecuado para las solicitudes urgentes autenticadas.
- **La implementación de la Política de Acreditación de Servicios de Privacidad/Representación (PPSAI) vuelve a la primera plana ante los nuevos desafíos que plantean estos servicios, que muchos de los principales registradores<sup>19</sup> ofrecen ahora de forma predeterminada a los registratarios y la nueva convocatoria de un Equipo para la Revisión de la Implementación.**

---

<sup>19</sup> Como reconoció el GAC en el Comunicado de Hamburgo (30 de octubre de 2023)

- Desde la entrada en vigencia del RGPD y la Especificación Temporal de la ICANN en mayo de 2018, la implementación de la PPSAI permaneció en suspenso y la organización de la ICANN planea "asignar recursos y finalizar un cronograma para continuar con la implementación de la PPSAI una vez que la implementación de la Fase 1 del EPDP haya finalizado y los criterios de diseño del SSAD de la Fase 2 del EPDP y del Sistema de divulgación de Whois sean lo suficientemente estables como para que la organización y la comunidad puedan identificar qué sinergias pueden aprovecharse con estos proyectos y la implementación de la PPSAI".
- Como parte de la implementación de la Fase 1 del EPDP, en el denominado [Informe de Impactos de la Política de Datos de Registración de la Recomendación 27, versión 1.5](#) (23 de febrero de 2021), la organización de la ICANN llevó a cabo **un análisis exhaustivo del impacto sustancial de los requisitos de la Política de Datos de Registración en las recomendaciones de PPSAI**, e invitó a la GNSO a considerar si era necesario actualizar estas últimas.
- En los recientes [Comentarios del GAC](#) (16 de noviembre de 2022) sobre las [enmiendas contractuales propuestas para el RDAP y el Acceso Masivo a Datos de Registración \(BRDA\)](#), el GAC argumentó que los **"servicios de representación comerciales" pueden necesitar "su propio elemento de datos o rol de entidad" en las respuestas del RDAP, "en reconocimiento de los propósitos del sistema RDDS y la evolución de la industria de nombres de dominio" y la necesidad de incluir "todas las entidades inherentes al canal de distribución de datos de registración de nombres de dominio del registrador"**, cuando existan, en las respuestas de consulta del RDAP.
- En el [informe de comentarios públicos](#) (16 de diciembre de 2022), la organización de la ICANN reconoció el aporte del GAC y señaló que:
  - *El Perfil del RDAP propuesto permite la publicación de elementos de datos en los que se incluye al revendedor.*
  - *La organización de la ICANN continuará trabajando con la comunidad de la ICANN para identificar cómo se representan las funciones y las entidades en el RDDS como parte del proceso de desarrollo de políticas y trabajará con las partes contratadas para actualizar los acuerdos respectivos a medida que las políticas lo requieran*
  - *Las cuestiones específicas de los servicios de privacidad y representación se gestionarán mediante la implementación de las recomendaciones de la política de privacidad/representación (proxy)*
- En el [Comunicado pronunciado en Cancún](#) (20 de marzo de 2023), **el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN lo siguiente:**
  - i. *Priorizar la evaluación relacionada con la Recomendación R10.1 de la Revisión RDS-WHOIS2 pendiente, en la que se solicitaba a la Junta Directiva que supervisara la implementación de las recomendaciones de la política de PPSAI, así como todos los pasos necesarios para reanudar dicha implementación, en consonancia con la intención del asesoramiento anterior del GAC.*

- ii. *Proporcionar de forma periódica información actualizada al GAC sobre el estado de las actividades relacionadas con los servicios de privacidad y representación.*
- Este asesoramiento se debatió durante la [llamada aclaratoria entre la Junta Directiva y el GAC](#) (11 de abril de 2023) y finalmente fue aceptado por la Junta Directiva de la ICANN, tal como se informó en la [tabla de clasificación de las acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el Comunicado de Cancún (15 de mayo de 2023), en la que se indicaba, en relación con (i), que *"la evaluación está en curso dentro de la organización"*.
  - Mientras tanto, el [informe trimestral de revisiones específicas de la ICANN del primer trimestre de 2023](#) (31 de marzo de 2023) aclaró que *"la Recomendación 10.1 tiene como objetivo proporcionar una mejor calidad de los datos y la capacidad de contacto del titular de contacto subyacente para las registraciones que utilizan servicios de privacidad o proxy afiliados, al exigir a los registradores que verifiquen y validen los datos de registración subyacentes de las registraciones de nombres de dominio"* y afirmó lo siguiente:
    - *Tras una revisión adicional, el Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA) de 2013 ya incluye requisitos para que los registradores validen y verifiquen los datos de contacto del registratario de los servicios de privacidad.*
    - ***La organización de la ICANN tiene previsto reanudar la implementación de la Acreditación de Servicios de Privacidad y Representación (PPSAI), que proporcionará requisitos explícitos adicionales para verificar y validar los datos de contacto del registratario de los servicios de privacidad y representación (proxy), una vez finalizada la implementación de la Fase 1 de EPDP.***
  - En preparación para la reunión ICANN78, la organización de la ICANN [informó](#) (6 de octubre de 2023) que estaba considerando cuándo y cómo podría reanudarse el trabajo de implementación, e invitó a las partes interesadas a una conversación informal sobre preguntas abiertas y opciones para proceder. La organización de la ICANN indicó además que tiene planificado asignar recursos a este proyecto una vez que se complete la implementación de la Fase 1 del EPDP.<sup>20</sup>
  - En **reuniones informales de las partes interesadas durante las reuniones ICANN78 e ICANN79**, las partes interesadas analizaron la posible necesidad de reconsiderar las [Recomendaciones de políticas originales de la GNSO](#) (7 de diciembre de 2015) y el enfoque de implementación de aseguramiento (suspendido en 2018) habida cuenta de la evolución sustancial de la ley de protección de datos, las prácticas de la industria y las herramientas. A tales efectos, la organización de la ICANN presentó un análisis adicional [en el cual se evaluaban las recomendaciones de políticas de PPSAI según una dificultad o nivel de esfuerzo estimados](#) (2 de marzo de 2024).
  - Tras una [convocatoria a voluntarios](#) (20 de mayo de 2024) para volver a convocar un Equipo para la Revisión de la Implementación para ayudar a la ICANN a evaluar el camino

---

<sup>20</sup> Ver p. 20 en diapositivas de la actualización del GDS al Consejo de la GNSO (22 de octubre de 2023)

a seguir, se han celebrado varias reuniones que se han centrado en revisar, aclarar y comentar una versión editable del [Informe Final del Grupo de Trabajo para el PDP sobre PPSAI](#) (7 de diciembre de 2015). Se puede acceder a la grabación y documentación del IRT en una [página de la comunidad](#) dedicada.

- **El trabajo del Equipo responsable de la definición del alcance de la GNSO sobre la exactitud de los datos de registración** sigue en pausa, mientras que la organización de la ICANN informa de los recientes avances en su evaluación sobre si tiene o no un propósito legítimo para solicitar acceso a los registros de datos de registración con fines de verificación de la exactitud, así como la consideración de una evaluación exhaustiva de las actividades que puede emprender para estudiar la exactitud.
  - El Consejo de la GNSO adoptó [instrucciones](#) sustantivas y de procedimiento para el equipo encargado de definir el alcance (22 de julio de 2021). En el [Comunicado del GAC pronunciado en ICANN72](#) (1 de noviembre de 2021), el GAC recibió con satisfacción *"el inicio efectivo del ejercicio de definición de alcance de la exactitud lanzado por la GNSO"* y expresó su apoyo a *"las cuatro asignaciones"* del equipo. El GAC designó a representantes de la Comisión Europea y de Estados Unidos para participar en estas [deliberaciones semanales](#) que comenzaron el 5 de octubre de 2021.
  - El trabajo del equipo encargado de definir el alcance se basó en una [sesión informativa de la organización de la ICANN](#) (26 de febrero de 2021), un [memorando de la organización de la ICANN sobre el sistema de notificación de la exactitud de WHOIS](#) (enero de 2022) y las [respuestas de la organización de la ICANN](#) a las preguntas del equipo encargado de definir el alcance.
  - En el [Comunicado del GAC pronunciado en ICANN72](#) (1 de noviembre de 2021), el GAC reiteró *"que el mantenimiento de datos precisos de registraciones de nombres de dominio es un elemento importante en la prevención y mitigación del uso indebido del DNS"*. El GAC también señaló que *"espera con ansias intercambiar con otras unidades constitutivas no solo la definición y la medición de la exactitud, sino también las soluciones para mejorarla. El GAC otorga especial importancia a la verificación, validación y corrección de todos los datos de registración por parte de los registradores, y determinados registros, en consonancia con sus obligaciones contractuales, y respalda la supervisión y el cumplimiento rigurosos de dichas obligaciones contractuales por parte de la ICANN"*.
  - En el Comunicado de ICANN73 (14 de marzo de 2022), el GAC destacó que, como parte del trabajo del equipo de definición de alcance hasta la fecha, *"ha hecho hincapié en la importancia de que las partes contratadas rindan cuentas sobre su cumplimiento de los requisitos de exactitud existentes, así como en la importancia de aumentar la transparencia sobre el cumplimiento, con el fin de fundamentar un análisis de estas cuestiones basado en pruebas"*.
  - En mayo de 2022, **la organización de la ICANN compartió con el equipo encargado de definir el alcance una [serie de escenarios](#) para los que tenía previsto consultar al Comité Europeo de Protección de Datos** sobre si la organización de la ICANN tiene o no un propósito legítimo que sea proporcionado (es decir, que no se vea superado por los derechos de privacidad de los titulares de datos individuales) para solicitar que las partes contratadas proporcionen acceso a los registros de datos de registración con fines de verificación de la exactitud.
  - En sus [recomendaciones preliminares](#) para el Consejo de la GNSO (2 de septiembre de

- 2022), el equipo encargado de definir el alcance recomendó que:
- La realización de una **Encuesta de registradores** sobre el estado de exactitud de sus dominios gestionados (Recomendación 1). En el [Comunicado de ICANN74](#) (20 de junio de 2022), el GAC señaló que *"la naturaleza voluntaria de la encuesta [...] podría limitar el volumen de comentarios recibidos"* y, por lo tanto, alentó *"al equipo a analizar elementos de trabajo adicionales y complementarios, como probar los controles de exactitud de una manera que no dependa del acceso a datos de identificación personal"*. Sin embargo, el informe preliminar señala que *"en esta fase, el equipo responsable de la definición del alcance no ha identificado suficientes beneficios para seguir adelante con ninguna de las otras propuestas que no requieren el acceso a los datos de registración [...]"*.
  - Considerar la posibilidad de realizar una **Auditoría de registradores** en relación con los procedimientos de los registradores para determinar la exactitud de los datos de registración (Recomendación 2)
  - **Una pausa en el trabajo del equipo responsable de la definición del alcance en relación con las propuestas que requieren acceso a los datos de registración** hasta que la viabilidad sea más clara (Recomendación 3), incluso a través de: El acercamiento de la organización de la ICANN al Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB), una posible Evaluación de Impacto de la Protección de Datos que llevará a cabo la ICANN, y la finalización de los Acuerdos de Procesamiento de Datos entre la ICANN y las Partes Contratadas.
- **El Consejo de la GNSO adoptó una [moción](#)** (17 de noviembre de 2022) **por la que se pausaba el trabajo del equipo encargado de definir el alcance y se aplazaba la consideración de las recomendaciones de realizar una encuesta y una auditoría** *"hasta que finalicen las negociaciones de la DPA entre la organización de la ICANN y las partes contratadas y se reciba información de la organización de la ICANN sobre si prevé que la solicitud y el procesamiento de los datos de registración se llevarán a cabo en el contexto de la medición de la exactitud, o durante seis meses, lo que sea más breve"*.
  - En una [carta del Consejo de la GNSO a la organización de la ICANN](#) (1 de diciembre de 2022), se solicitó a la organización de la ICANN que **"proceda con (i) su contacto con el Comité Europeo de Protección de Datos y (ii) su trabajo sobre una evaluación de impacto de la protección de datos en relación con los escenarios en los que tiene lugar la solicitud y el procesamiento de los datos de registración con carácter de urgencia; finalice las negociaciones sobre el Acuerdo de Procesamiento de Datos (DPA) tan pronto como sea posible, ya que la ausencia de un DPA completado puede actuar como un obstáculo para el trabajo en materia de políticas ante el Consejo de la GNSO"**.
  - En una [correspondencia al Consejo de la GNSO](#) (14 de marzo de 2023), la organización de la ICANN informó que ha determinado que **"existe un fundamento legal suficiente para proceder"** a realizar auditorías de cumplimiento contractual proactivas sobre el cumplimiento de los requisitos de validación y verificación de los datos de registración

**por parte de los registradores** (Escenario 2), mientras que puede ser necesario un contacto más específico con las autoridades europeas de protección de datos<sup>21</sup> en relación con el análisis por parte de la ICANN de una muestra de datos de registración completos para la validación y verificación de los datos de contacto (Escenario 3).

- En el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC recibió con satisfacción *"la finalización por parte de la organización de la ICANN de una Evaluación de Impacto de la Protección de Datos (DPIA) sobre una auditoría de cumplimiento contractual que podría esclarecer el estado actual de la exactitud"* y solicitó *"una actualización de los planes para reanudar el trabajo del equipo encargado de definir el alcance"*, dado que *"han pasado más de seis meses desde que la GNSO adoptó una moción para pausar el trabajo del equipo encargado de definir el alcance"*. Además, propuso que se *"sigan estudiando las actividades que podría reanudar el Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud"*.
- En una [carta del Consejo de la GNSO](#) (3 de agosto de 2023) enviada a la organización de la ICANN y a las partes contratadas, el Consejo de la GNSO manifestó que está *"a la espera, por un lado, del resultado de los trabajos de la organización de la ICANN sobre el escenario o escenarios en los que tiene lugar la solicitud y el procesamiento de los datos de registración y, por otro, de la finalización del Acuerdo de Procesamiento de Datos (DPA) [...]"*.
- En cuanto a la finalización de los DPA, en el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC señaló que *"sería útil recibir actualizaciones trimestrales sobre el estado de los DPA"*. La Junta Directiva de la ICANN respondió en sus [comentarios sobre las cuestiones de importancia del Comunicado de D.C.](#) (18 de septiembre): ***"A la organización de la ICANN y a las partes contratadas sólo les quedan unos pocos asuntos por negociar. La organización de la ICANN abrirá un período de comentario público sobre la DPS una vez concluidas las negociaciones, para que la comunidad pueda revisar los términos. Tanto la organización de la ICANN como las Partes Contratadas expresan que siguen siendo optimistas de que la DPS se habrá establecido a tiempo para la implementación de la Política de Datos de Registración"***.
- Antes de la reunión ICANN78, la organización de la ICANN compartió con el Consejo de la GNSO su [análisis](#) (13 de octubre de 2023) de [4 escenarios que se identificaron previamente](#) (9 de mayo de 2022) en relación con las posibilidades de la ICANN para revisar la exactitud de los datos de registración<sup>22</sup>. En su análisis, **la organización de la**

---

<sup>21</sup> En consonancia con la intención manifestada anteriormente por la ICANN de colaborar con Comité Europeo de Protección de Datos (consulte la [carta de la ICANN](#) de 2 de junio de 2022 a la Comisión Europea).

<sup>22</sup> Los cuatro escenarios son los siguientes: Escenario 1, Analizar los datos de registración disponibles públicamente para comprobar su precisión sintáctica y operativa (como se hizo anteriormente en el programa del ARS de WHOIS); Escenario 2, Auditoría proactiva de Cumplimiento Contractual del cumplimiento por parte de los registradores de los requisitos de validación y verificación de los datos de registración; Escenario 3, Analizar una muestra (representativa) de los datos de registración completos proporcionados por los registradores a la ICANN; y Escenario 4, Encuesta sobre la exactitud de los datos de registración de los registradores (voluntaria).

**ICANN llega a la conclusión de que existen varias deficiencias y dificultades para poner en práctica los escenarios** y, en particular, que *“la ICANN no tiene un propósito legítimo que sea proporcionado, es decir, que no se vea superado por los derechos de privacidad de los interesados individuales para solicitar a las Partes Contratadas que proporcionen acceso a los registros individuales, así como acceso masivo a los datos de registración con el fin de revisar la exactitud de dichos datos”*.

**Como alternativa, la organización de la ICANN sugiere que la comunidad de la ICANN considere la posibilidad de aprovechar los datos históricos del programa de auditoría de cumplimiento de la ICANN** para evaluar los requisitos actuales de validación y verificación en virtud del RAA, **y que las partes contratadas analicen las prácticas de exactitud y verificación existentes en Europa "mientras sopesan cómo participar en los debates relacionados con la política de exactitud en la ICANN"**. La ICANN indica además que *"está recopilando estas prácticas y tiene la intención de compartirlas con las partes contratadas de la ICANN para demostrar el potencial de requisitos más complejos que pueden quedar fuera del modelo de múltiples partes interesadas de la ICANN, en caso de que el proceso de elaboración de políticas de consenso de la ICANN se considere ineficaz para abordar la cuestión"*.

- Mientras tanto, el **Consejo de la GNSO [resolvió](#)** (15 de febrero de 2024) **extender "el aplazamiento de la consideración de las recomendaciones 1 y 2 del Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud de datos de registración [...] por seis meses más"**, a la vez que se comprometió a *"considerar las recomendaciones del Equipo responsable de la definición del alcance en una fecha anterior si las negociaciones del DPA han finalizado antes de que transcurran seis meses o si se produce otro evento significativo, como la implementación de la directiva NIS2 o la publicación del Análisis inferencial de dominios registrados maliciosamente (INFERMAL), antes de que transcurran seis meses"*.
- Tras la publicación por parte de la ICANN de una [versión preliminar de Especificaciones sobre el Tratamiento de Datos \(DPS\)](#) aplicables al Acuerdo de Acreditación de Registradores y al Acuerdo de Registro (29 de julio de 2024), el Consejo de la GNSO [resolvió](#) (19 de septiembre de 2024) continuar *"aplazando la consideración de las Recomendaciones 1 y 2 del Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud de datos de registración durante seis meses más, mientras determina cómo lograr avances significativos en el tema"*, al tiempo que *"reconoce la importancia de la exactitud de los datos de registración para la comunidad de la ICANN y se compromete a continuar su debate sobre la mejor manera de avanzar en este tema"*.
- A modo de referencia, el estado de las **recomendaciones del Equipo de Revisión con respecto a la Exactitud de los Datos de Registración**, según lo informado en el Informe Trimestral de las Revisiones Específicas de la ICANN del segundo trimestre de 2023 (31 de marzo de 2024) y según las resoluciones de la Junta Directiva de la ICANN del [10 de](#)

[septiembre de 2023](#) y [21 de diciembre de 2023](#) sobre ciertas Recomendaciones de la Revisión RDS-WHOIS2 y de la Revisión SSR2, es el siguiente:

- **Las recomendaciones 4.1, 4.2 y 5.1 del [Informe Final](#) del Equipo responsable de la Revisión RDS-WHOIS2 (3 de septiembre de 2019) relacionadas con la supervisión y el cumplimiento de la exactitud de los datos** (todas identificadas como de “Alta” prioridad)  **fueron rechazadas** habida cuenta de:
  - Cumplimiento de la ICANN ya exige el cumplimiento los requisitos existentes en el Acuerdo de Registro y las disposiciones del RAA
  - Se requieren más debates de la comunidad para definir la exactitud y lo que constituye un “problema sistémico” en la exactitud de los datos de registración
  - La evaluación de la ICANN sobre los aspectos legales del procesamiento de datos asociados en su [Evaluación de escenarios de exactitud de datos de registración](#) (13 de octubre de 2023)
- **La recomendación 9.2 del [Informe Final](#) del Equipo de Revisión SSR2 (25 de enero de 2021), para que la organización de la ICANN supervise de forma proactiva y haga cumplir la obligación contractual de mejorar la exactitud de los datos de registración fue rechazada** (10 de septiembre de 2023) debido a lo siguiente:
  - La capacidad de la organización de la ICANN para procurar *"la exactitud de los datos de registración de acuerdo con las disposiciones incluidas en el RA y RAA, y que en la actualidad se llevan a cabo controles exhaustivos para verificar la exactitud de los datos de registración"*.
  - La Recomendación que procura *"exigir que se cumplan requisitos de cumplimiento específicos (es decir, campos de dirección) relativos a la exactitud de los datos que no forman parte del marco contractual actual de registros y registradores"*.
  - La Recomendación que solicita *"trabajo o resultados que requerirían que la Junta Directiva modificara unilateralmente los acuerdos de la ICANN con los registros y registradores, o que dependerían del trabajo de la comunidad. Los cambios en los acuerdos con las partes contratadas serían una cuestión de política o el resultado de negociaciones voluntarias entre la organización de la ICANN y las partes contratadas."*
  - "Debates de la comunidad en curso sobre la exactitud de los datos de registración".

## Recordatorio sobre el estado de otras cuestiones de política, desarrollo de políticas y procesos de implementación de políticas pendientes de mayor consideración

- **El desarrollo de políticas en la Fase 2 del EPDP concluyó** con la publicación de un [Informe Final](#) (31 de julio de 2020), que recomendaba un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) de Datos de Registración de gTLD con un nivel significativo de divergencia entre las partes interesadas, tal como se documenta en las Designaciones de consenso (Anexo D) y las Declaraciones Minoritarias (Anexo E), incluida la [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020).
  - **Se logró un consenso sobre** los aspectos del SSAD relativos a la **acreditación de los solicitantes y la centralización de las solicitudes** (recomendaciones 1 a 4, 11, 13 y 15 a 17). Una vez implementadas, estas recomendaciones deberían mejorar los sistemas fragmentados actuales mediante un punto de entrada central para solicitar el acceso a los datos de registración, de acuerdo con normas claramente definidas y que ofrezcan garantías de un procesamiento adecuado.
  - **Las partes interesadas no pudieron ponerse de acuerdo** sobre las recomendaciones de política necesarias para establecer un **sistema para divulgación estandarizada** que satisfaga las necesidades de todas las partes interesadas, incluidas las autoridades públicas (recomendaciones 5 a 10 y 12). Las partes interesadas tampoco pudieron ponerse de acuerdo sobre la posibilidad de desarrollar el SSAD para que evolucione hacia una mayor centralización y una mayor automatización de las decisiones en materia de divulgación en el futuro. (Recomendación 18)
  - En el [Comunicado del GAC pronunciado en ICANN70](#) (25 de marzo de 2021), el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN *“considerar la [Declaración Minoritaria del GAC](#) y las opciones disponibles para abordar las preocupaciones sobre política pública expresadas en ella, y tomar las medidas necesarias, según corresponda”*. La Junta Directiva [aceptó](#) el asesoramiento (12 de mayo de 2021) y señaló que *“por sí sola, la Declaración Minoritaria del GAC no constituye un asesoramiento de consenso”*, e incluyó un análisis detallado de las cuestiones planteadas en la Declaración Minoritaria del GAC sobre la Fase 2 del EPDP.
  - El GAC emitió una [respuesta](#) (6 de octubre de 2021) a las [preguntas aclaratorias](#) de la Junta Directiva sobre el asesoramiento de la reunión ICANN70 que se reiteraron antes y se debatieron durante la [llamada aclaratoria del Comunicado de la reunión ICANN71 del GAC/Junta Directiva](#) (29 de julio de 2021).
  - En virtud del despliegue previsto de un Servicio piloto de Solicitud de Datos de Registración (RDRS), la **Junta Directiva de la ICANN [confirmó](#)** (9 de junio de 2022) su acuerdo con la GNSO y su **decisión de pausar la consideración de las recomendaciones de política de la fase 2 de la EPDP.**

- **El desarrollo de políticas en la Fase 2A del EPDP** para abordar las cuestiones de las **personas jurídicas frente a las personas físicas** y la **viabilidad de que los contactos únicos** tengan una dirección de correo electrónico anonimizada uniforme, **concluyó** con la publicación de un [Informe final](#) (3 de septiembre de 2021), una posterior [resolución de la Junta Directiva](#) de la ICANN (10 de marzo de 2023) que ordena su implementación y la reciente aclaración por parte de la organización de la ICANN de que *"en última instancia, corresponderá a la comunidad técnica determinar [si] se creará un campo para distinguir entre personas jurídicas y físicas"*.
  - El presidente del equipo responsable del EPDP presentó el informe como *"un **compromiso que es el máximo que pudo lograr** el grupo en este momento con el tiempo y el alcance que tenemos actualmente asignados y **no debe interpretarse como que se obtuvieron resultados plenamente satisfactorios para todos**"* y subrayó *"la importancia de las declaraciones minoritarias para comprender el contexto completo de las recomendaciones del Informe Final"*
  - En su [Declaración Minoritaria](#) (10 de septiembre de 2021), el GAC reconoció *"la utilidad de muchos componentes de las recomendaciones finales"*, entre ellos:
    - *la creación de campos de datos para marcar/identificar a los registratarios que son personas jurídicas y los datos personales;*
    - *orientación específica sobre las medidas de protección que deben aplicarse para proteger la información personal al diferenciar entre las registraciones de nombres de dominio de personas jurídicas y físicas;*
    - *incentivos para la creación de un Código de Conducta que incluya el tratamiento de los datos de registración de nombres de dominio de personas jurídicas;*
    - *incentivos para que la GNSO siga los acontecimientos legislativos que puedan requerir revisiones de las recomendaciones de políticas actuales, y*
    - *contexto y orientación útiles para quienes deseen publicar correos electrónicos con seudónimos.*
  - Sin embargo, **el GAC** señaló que *"sigue preocupado porque casi ninguna de las recomendaciones finales crea obligaciones ejecutables"* que *"no cumplen con las expectativas del GAC para las políticas que requerirían la publicación de datos de registración de nombres de dominio que no están protegidos [...] y crearían un marco apropiado para fomentar la publicación de contactos de correo electrónico seudonimizadas con las medidas de protección adecuadas"*.
  - Tras la adopción de estas recomendaciones de políticas por parte del Consejo de la GNSO, la Junta Directiva de la ICANN remitió al GAC [la notificación exigida por los estatutos](#) (9 de diciembre de 2021), en respuesta a la cual **el GAC solicitó que la Junta Directiva de la ICANN** *"considere [...] la Declaración Minoritaria del GAC en su totalidad, así como las opciones disponibles para abordar las preocupaciones pendientes en materia de política pública expresadas en ella"*. (9 de febrero de 2022).

- El 10 de marzo de 2022, la Junta Directiva de la ICANN [adoptó](#) las recomendaciones de políticas de la Fase 2A y ordenó a la organización de la ICANN que desarrollara y ejecutara un plan de implementación de estas resoluciones.
- En los [Comentarios del GAC](#) sobre la versión preliminar de la Política de Consenso de Datos de Registración para gTLD propuesta (21 de noviembre de 2022), **el GAC expresó su preocupación por las políticas públicas en relación con la implementación de las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP sin las de la Fase 2A**, lo que daría lugar a un sistema parcial y a una brecha en las políticas. En respuesta, la organización de la ICANN se puso en contacto con el Grupo reducido del GAC sobre WHOIS/EPDP con un [memorando](#) (5 de mayo de 2023) en el que se aclaraba, entre otras cosas, que *"en última instancia, corresponderá a la comunidad técnica determinar [si] se creará un campo para distinguir entre personas jurídicas y físicas"*
- **Publicación de información sobre revendedores en los datos de registración de dominios**
  - El [informe final](#) de la Revisión de CCT (8 de septiembre de 2018) recomendó, en virtud de la **Recomendación 17**, que **"la ICANN debería recopilar datos y publicar la cadena de partes responsables de las registraciones de nombres de dominio de gTLD"** que la junta Directiva de la ICANN [aceptó](#) (1 de marzo de 2019) dado que *"la información sobre revendedores ya se muestra públicamente en el WHOIS y depende de que todas las partes contratadas cumplan las políticas de consenso de la ICANN y las obligaciones contractuales de proporcionar dichos datos"*.
  - En los [Comentarios del GAC sobre el Informe Final y las Recomendaciones del Equipo de Revisión de CCT](#) (11 de diciembre de 2018), el GAC respaldó esta recomendación, como parte de un conjunto de recomendaciones que fomentan la recopilación de datos para **"permitir una toma de decisiones y una elaboración de políticas más informadas, en particular con respecto a las futuras disposiciones contractuales estándar de registro y registrador, y cualquier ronda posterior de gTLD"**.
  - En los [Comentarios del GAC](#) (21 de octubre de 2019) sobre las [Recomendaciones aceptadas del Equipo de Revisión de CCT - Plan de implementación y próximos pasos](#) (11 de septiembre de 2019), el GAC señaló que *"[a]unque la Junta Directiva de la ICANN aceptó esta recomendación, el plan de implementación propuesto no es sólido. [...] La ICANN debería asumir un rol más activo a la hora de educar a la comunidad sobre por qué es necesaria esta información a fin de rastrear y publicar información sobre el uso indebido del DNS, e iniciar los debates de la comunidad dirigidos a exigir a las partes contratadas que recopilen y publiquen esta información con el fin de promover una mayor transparencia y responsabilidad"*.
  - En su [Informe Final de Implementación](#) (14 de septiembre de 2022), la organización de la ICANN señaló que la **Recomendación 17 de la Revisión de CCT "se ha implementado en la medida de lo posible de acuerdo con los requisitos de políticas actuales" y que "no se requieren más acciones"**. En particular, hizo referencia al [Asesoramiento: Aclaraciones sobre el Acuerdo de Registro y el Acuerdo de Acreditación de Registradores \(RAA\) de 2013 relativas a las especificaciones aplicables del Servicio de Directorio de Datos de](#)

[Registración \(WHOIS\)](#)", publicado el 12 de septiembre de 2014 y señaló que el campo Revendedor es "opcional y debe tratarse como se describe en el asesoramiento". De hecho, se trata de un asesoramiento posterior, que sustituyó a la versión anterior, el [Asesoramiento: Aclaraciones a los requisitos de registro y registradores para WHOIS \(puerto 43\) y servicios de directorio basados en la web](#), publicado el 27 de abril de 2015 y actualizado por última vez el 25 de mayo de 2018, que establece:

*50. La sección correspondiente al valor en el campo "Revendedor" DEBERÍA ser indicada, pero puede ser dejada en blanco, o bien se PODRÁ optar por no mostrar el campo en su totalidad. En caso de mostrarse el campo, el valor del campo DEBE ser el nombre de la organización, en caso de que el revendedor del nombre sea una entidad con personería jurídica, o una persona física.*

- En el contexto de la eliminación progresiva del protocolo WHOIS y su sustitución por el Protocolo de Acceso a los Datos de Registración, en los [Comentarios del GAC sobre las enmiendas contractuales propuestas al Protocolo de Acceso a los Datos de Registración \(RDAP\) y al Acceso Masivo a Datos de Registración \(BRDA\)](#) (16 de noviembre de 2022), el GAC señaló que el [Perfil de Respuesta del RDAP](#) establece que "el objeto de dominio devuelto en la respuesta del RDAP PUEDE contener una entidad con el rol de revendedor, si el nombre de dominio se registró a través de un revendedor". Además, subrayó que "en reconocimiento de los propósitos del sistema de RDDS y de la evolución de la industria de nombres de dominio, **el GAC apoya la inclusión de todas las entidades inherentes al canal de distribución de datos de registración de nombres de dominio del registrador. Dichas entidades deben incluirse en una respuesta de consulta de RDAP, cuando existan**".
- En respuesta, en su [Informe de resumen de comentarios públicos](#) (16 de diciembre de 2022), la organización de la ICANN reconoció el comentario del GAC y señaló "que **la organización de la ICANN continuará trabajando con la comunidad de la ICANN para identificar cómo se representan los roles y las entidades en RDDS como parte del proceso de desarrollo de políticas**, y trabajará con las partes contratadas para actualizar los acuerdos respectivos según lo requieran las políticas".
- Como parte de un [procedimiento de Comentario Público sobre la versión preliminar propuesta de la Política de Consenso de Datos de Registración](#), en un [Comentario del GAC sobre la Política Preliminar de Consenso de Datos de Registración para gTLD](#) (21 de noviembre de 2022), el GAC sugirió que en lugar de "6.4 El Registrador PUEDE generar el valor del elemento de datos del Revendedor", la política debería decir "6.4 El Registrador DEBERÍA generar el valor del elemento de datos del Revendedor, para el Revendedor con una relación directa con el Registratario". El GAC observó que "la industria de los nombres de dominio ha evolucionado considerablemente desde la creación de la ICANN, y hoy incluye roles y entidades que pueden no haber existido en sistemas RDDS anteriores; del mismo modo, mañana pueden crearse nuevas entidades que hoy aún no se han concebido. En reconocimiento de esto, **el GAC apoya la inclusión de entidades corporativas inherentes al canal de distribución del registrador** (como la entidad 2.5 del Perfil de Respuesta del RDAP que enumera al rol de "revendedor"), **ya que el propósito**

**del sistema de RDDS es enumerar roles y responsabilidades relevantes a las registraciones de nombres de dominio; dichas entidades deben incluirse en una respuesta del RDAP, cuando existan. Esto también resultaría beneficioso a la hora de señalar el mejor punto de contacto para tratar las notificaciones de uso indebido o compromiso a la parte con capacidad para actuar más rápida o adecuadamente".**

- En su revisión de los comentarios públicos (28 de abril de 2023), que se adjunta al [informe de resumen de comentarios públicos](#) original (20 de enero de 2023) [consulte después de la p.39], la organización de la ICANN manifestó lo siguiente:

*"Tras estudiar detenidamente los comentarios públicos recibidos, **el IPT determinó que no debían introducirse cambios adicionales en la redacción de la política** relativa a los requisitos relacionados con el ámbito de los revendedores. No hay indicios de que la política preliminar se haya redactado incorrectamente, y el equipo responsable de la Fase 1 del EPDP determinó que la recopilación, transferencia y publicación del campo de revendedor siguen siendo opcionales. **La redacción de la versión preliminar de la política mantiene el statu quo, ya que la organización reconoce que las prácticas comerciales actuales permiten la recopilación, transferencia y publicación opcionales del campo de revendedor.** Por lo tanto, el IPT cree que la realización de cualquier cambio recomendado está fuera del alcance de la política, dado que crearía cambios adicionales que no son requeridos por las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP.*

## Principales documentos de referencia

- Informe de métricas de uso del RDRS desde diciembre de 2023 en <https://www.icann.org/rdrs-en>
- Correspondencia relativa a los próximos pasos sobre las Solicitudes urgentes (junio - octubre de 2024)
  - [Carta de la Junta Directiva de la ICANN al Consejo de la GNSO](#) (3 de junio de 2024)
  - [Respuesta del Consejo de la GNSO a la Junta Directiva de la ICANN](#) (29 de agosto de 2024)
  - [Presidente del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (15 de octubre de 2024)
- [Comunicado de Kigali de la reunión ICANN80](#) (11 de junio de 2024) Asesoramiento del GAC sobre Solicitudes Urgentes y Cuestiones de Importancia relacionadas con el RDRS, la exactitud de los datos de registración y la implementación de la Política de Acreditación de Privacidad/Proxy; así como:
  - [Tabla de calificación de la acción de la Junta Directiva](#) en relación con el seguimiento sobre el asesoramiento anterior relativo a las Solicitudes urgentes (7 de septiembre de 2024)
  - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia](#) (15 de octubre de 2024)
- [Comunicado de la reunión ICANN79 de San Juan](#) (11 de marzo de 2024), Asesoramiento del GAC sobre Solicitudes Urgentes y Cuestiones de importancia relacionadas con el RDRS, Implementación de la Política de Acreditación de Privacidad/Representación y Exactitud de los Datos de Registración; así como:
  - [Tabla de calificación de acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el asesoramiento del Comunicado de San Juan (5 de mayo de 2024)
  - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre Cuestiones de importancia](#) (9 de mayo de 2024)
- [Evaluación de los escenarios para la exactitud de datos de registración](#) de la organización de la ICANN (13 de octubre de 2023)
- [Carta del Presidente del GAC al Presidente de la Junta Directiva de la ICANN](#) (23 de agosto de 2023) sobre el cronograma de respuesta a la Solicitud Urgente en la Política Final de Consenso de Datos de Registración propuesta, y la [respuesta de la Junta Directiva de la ICANN](#) al Presidente del GAC (11 de febrero de 2024).
- [Comunicado del GAC pronunciado en Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023) Seguimiento sobre el asesoramiento anterior del GAC sobre servicios de privacidad y representación; y cuestiones de importancia sobre la política de consenso sobre la exactitud de los datos de registración, el RDDS y la Política de Consenso de Datos de Registración, así como:
  - [Tabla de clasificación de acción de la Junta Directiva](#) respecto del Asesoramiento del Comunicado de D.C (10 de septiembre de 2023)

- [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia](#) (18 de septiembre de 2023)
- [Revisión por parte de la organización de la ICANN de los comentarios públicos](#) (28 de abril de 2023) - a partir de la p.40 - sobre la [versión preliminar de la política de consenso de datos de registración para gTLD](#) (24 de agosto de 2022)
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado de Cancún](#) de ICANN76 (20 de marzo de 2023) sobre servicios de privacidad y representación, y la siguiente documentación relacionada
  - [Notas de resumen](#) de la llamada aclaratoria entre la Junta Directiva y el GAC (11 de abril de 2023)
  - [Tabla de clasificación de acción de la Junta Directiva](#) respecto del Asesoramiento del Comunicado pronunciado en Cancún
- [Correspondencia de la organización de la ICANN al Consejo de la GNSO](#) en relación con el equipo encargado de definir el alcance de la exactitud de los datos de registración (14 de marzo de 2023)
- [Comentarios del GAC](#) (21 de noviembre de 2022) sobre la versión preliminar de [política de consenso de datos de registración para gTLD](#) (24 de agosto de 2022)
- [Anexo](#) (7 nov. 2022) al [informe preliminar](#) del Equipo de Trabajo Reducido para la ODA del SSAD (4 abril 2022) relativo a los requisitos para una prueba de concepto del SSAD.
- [Documento de diseño del sistema de divulgación WHOIS de la ICANN](#) (13 de septiembre de 2022)
- [Recomendaciones preliminares](#) del equipo encargado de definir el alcance de la exactitud al Consejo de la GNSO (2 de septiembre de 2022)
- [Versión preliminar de la política de consenso sobre datos de registración para gTLD](#) (24 de agosto de 2022)
- [Actualización de la organización de la ICANN al equipo encargado de definir el alcance de la exactitud](#) sobre escenarios para la participación del EDPB (9 de mayo de 2022)
- [Evaluación del diseño operativo del SSAD](#) de la organización de la ICANN (25 de enero de 2022)
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN72](#) (1 de noviembre de 2021) y [tabla de clasificación](#) asociada de la Junta Directiva de la ICANN (16 de enero de 2022)
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN71](#) (21 de junio de 2021) y [tabla de clasificación](#) de la Junta Directiva de la ICANN (12 de septiembre de 2021)
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC en ICANN70](#) (25 de marzo de 2021), la correspondiente [tabla de clasificación](#) de la Junta Directiva de la ICANN (12 de mayo de

2021) y [respuesta del GAC a las preguntas aclaratorias de la Junta Directiva de la ICANN](#) (16 de noviembre de 2021).

- [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020) sobre el [informe final](#) de la Fase 2 del EPDP (31 de julio de 2020)
- [Declaración Minoritaria del GAC](#) (10 de septiembre de 2021) sobre el [informe final](#) de la Fase 2A del EPDP (3 de septiembre de 2021)
- [Respuesta del GAC](#) (6 de octubre de 2021) a las [preguntas aclaratorias de la Junta Directiva de la ICANN](#) (21 de abril de 2021) sobre el Asesoramiento del GAC en ICANN70 en relación con la Declaración Minoritaria del GAC sobre la Fase 2 del EPDP, como se reiteró durante los debates aclaratorios del Comunicado de la reunión ICANN71.

## Administración de la documentación

<b>Título</b>	Sesión informativa del GAC de la reunión ICANN81 - Cuestiones de datos de registración y WHOIS
<b>Distribución</b>	Miembros del GAC (antes de la reunión) y público (después de la reunión)
<b>Fecha de distribución</b>	Versión 1: 28 de octubre de 2024